

REGLAMENTO DE LA AGENCIA REGIONAL DE DESARROLLO DE HUÁNUCO

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º. Objetivo

El presente documento tiene por objeto establecer las pautas para el funcionamiento de la Agencia Regional de Desarrollo de Huánuco (en adelante ARD-Huánuco), creada mediante Ordenanza Regional N°100 -2022-GRH-GR

Artículo 2º. Alcance

Es de alcance para los integrantes de los Órganos: Directivo, Consultivo, Operativo (Equipo Central) y la Junta de Asociados, señalados en los artículos 3º, 4º, 5º, 6º, 7º y 8º de la Ordenanza Regional N°100 -2022-GRH-GR, Ordenanza Regional mediante el cual se conforma la ARD-Huánuco.

Artículo 3º. Base Legal

- 3.1 Ley N°27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus Modificatorias.
- 3.2 Decreto Supremo N°103-2022-PCM, que aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública al 2030.
- 3.3 Decreto Supremo N°237-2019-EF, que aprueba el Plan Nacional de Competitividad y Productividad 2019-2030.
- 3.4 Decreto Supremo N°345-2018-EF, que aprueba la Política Nacional de Competitividad y Productividad.
- 3.5 Resolución Ministerial N°156-2021-PCM, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros.
- 3.6 Decreto Supremo N°054-2018-PCM y sus modificatorias, que aprueba los lineamientos de Organización del Estado.
- 3.7 Decreto Supremo N°004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 3.8 Ordenanza Regional N°100-2022-GRH-CR, que aprueba la conformación de la Agencia Regional de Desarrollo Huánuco.
- 3.9 Ordenanza Regional N°040-2020-GRH-CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional Huánuco.
- 3.10 Resolución Ejecutiva Regional N°342-2023-GRH/GR, que reconoce a los representantes del Consejo Directivo y órgano Consultivo de la Agencia Regional de Desarrollo Huánuco.

Artículo 4º. Agencia Regional de Desarrollo Huánuco

La ARD-Huánuco, es un órgano colegiado sin personería jurídica, ni administración propia, adscrito al Gobierno Regional Huánuco y que actúa como ente regional articulador de las entidades del sector público, el sector privado, la academia y la sociedad civil organizada; en favor del desarrollo de las cadenas de valor priorizadas, en sus etapas de producción, transformación y comercialización; constituyéndose en una plataforma de planificación y oferta de servicios de innovación, desarrollo tecnológico, asesoramiento técnico y financiamiento público y privado, para mejorar

la competitividad regional.

CAPITULO II

ORGANIZACIÓN

Artículo 5°. Organización

La ARD-Huánuco, por su naturaleza está compuesto de la siguiente manera:

Órgano Directivo: Consejo Directivo

Órgano Consultivo: Consejo Consultivo

Órgano Operativo: Equipo Central y Grupos de trabajo

Junta de Asociados: Asociados

Artículo 6°. Órgano Directivo: Consejo Directivo

El Órgano Directivo de la ARD-Huánuco, está representado por el Consejo Directivo que se constituye como la máxima instancia deliberativa y resolutive. Está conformado por representantes de las cuatro (04) hélices del territorio: sector público, privado, academia y sociedad civil organizada. A continuación, se detalla:

- a) Presidente (representante de la alta dirección del GOREHCO)
- b) Vicepresidente (representante del sector privado)
- c) Vicepresidente (representante de la academia)
- d) Vicepresidente (representante de las ONG)
- e) Secretaría Técnica (Gerencia Regional de Desarrollo Económico)
- f) Miembro (representante del sector público nacional)
- g) Miembro (representante del sector público local)
- h) Miembro (representante de las mesas técnicas de las cadenas de valor priorizadas)
- i) Miembro (representante de los colegios profesionales afines)

Artículo 7°. Funciones del Consejo Directivo

- a) Representar a la ARD-Huánuco a través del presidente.
- b) Gestionar acciones a favor del cumplimiento de los objetivos de la ARD-Huánuco
- c) Conocer, establecer y aprobar las prioridades territoriales de la ARD-Huánuco.
- d) Aprobar, cumplir y hacer cumplir su reglamento.
- e) Proponer políticas y estrategias de la Agencia Regional de Desarrollo Huánuco.
- f) Aprobar los planes y programas de la Agencia Regional de Desarrollo Huánuco.
- g) Velar por las buenas prácticas de la Agencia Regional de Desarrollo Huánuco.
- h) Aprobar el ingreso de nuevos representantes de las instancias de la ARD-Huánuco.
- i) Sesionar periódicamente para tratar los temas vinculados a las funciones encargadas.

Artículo 8°. Elección y designación de los/las representantes al Consejo Directivo

- a) Las entidades que conforman el Consejo Directivo; elegirán y acreditarán a sus

representantes, titular y alterno (seleccionados en elecciones), dentro del plazo de quince (15) días calendarios, contados a partir del día hábil siguiente a la solicitud de la Secretaría Técnica de la ARD-Huánuco; el representante debe estar facultado para tomar decisiones, ante la ARD-Huánuco.

- b) La vigencia del cargo de los representantes del Consejo Directivo será por un periodo de dos (02) años.
- c) Las entidades del Consejo Directivo comunicarán de ser el caso el cambio de sus miembros acreditados.
- d) El Consejo Directivo permitirá la incorporación de otras entidades estratégicas o agregación de nuevas instancias a la ARD-Huánuco, previa solicitud, evaluación y sustentación mediante la modificación de la Ordenanza Regional que establece las instancias.

Artículo 9°. De las Sesiones del Consejo Directivo

- a) El Consejo Directivo se reúne en sesiones ordinarias de manera trimestral y en sesiones extraordinarias de acuerdo al requerimiento del presidente y/o sus miembros.
- b) El Consejo Directivo sesionará de manera virtual o presencial, según acuerdo de los miembros.

Artículo 10°. De la Convocatoria

La convocatoria a las sesiones se realiza por la presidencia del Consejo Directivo a través de la secretaría técnica de la ARD, con un mínimo de anticipación de cinco (05) días calendarios, señalándose la agenda a tratar.

Artículo 11°. Del Quórum

El quórum para el inicio de las sesiones del Consejo Directivo es de la mitad más uno de sus miembros en la primera llamada y en la segunda llamada con los que se encuentren.

Artículo 12°. Desarrollo de las sesiones

- a) Las sesiones se desarrollarán en el siguiente orden: lectura del acta anterior para su aprobación, despacho, informes, pedidos, orden del día y acuerdos.
- b) Los acuerdos serán tomados preferentemente por consenso; de no ser así, serán tomados por mayoría simple del número de asistentes. En caso de empate, el presidente del Consejo Directivo tiene voto dirimente.

Artículo 13°. Del acta

- a) La secretaría técnica dispondrá de un libro de actas legalizado para recoger la información de todas las asambleas, juntas, reuniones o encuentros que se produce entre los miembros de la ARD Huánuco.
- b) La Secretaría Técnica, redactará el acta de acuerdos, las intervenciones de los miembros y los que soliciten dejar constancia de su voto u opinión sobre determinado asunto.
- c) Posterior a la sesión, la Secretaría Técnica cuenta con cinco (05) días hábiles, para notificar vía correo electrónico el acta a los miembros del Consejo Directivo que asistieron a la sesión, para su revisión y/u observaciones, las que serán remitidas por el mismo medio en cinco (05) días hábiles.
- d) Las actas serán suscritas por los miembros del Consejo Directivo que asistieron a la sesión, como constancia de validez, dicha suscripción podrá ser virtual (firma escaneada) remitida por correo electrónico a la Secretaría Técnica, señalando su

conformidad y uso de la firma.

Artículo 14°. De los invitados

De acuerdo a la agenda a tratar en cada convocatoria, la Presidencia del Consejo Directivo a iniciativa de la Secretaría Técnica podrá proponer la participación de invitados especiales relacionados a la agenda de dicha reunión, quienes tendrán solamente derecho a voz.

Artículo 15°. Órgano Consultivo

El Órgano Consultivo de la ARD, está representado por el Consejo Consultivo de la Agencia Regional de Desarrollo Huánuco, conformado por los siguientes miembros:

- a) Un representante del Consejo Regional de la Micro y Pequeña Empresa – COREMYPE Huánuco
- b) Un representante del Consejo Regional de Ciencia, Tecnología e Innovación – CORCYTEI Huánuco
- c) Un representante Comité Ejecutivo Regional Exportador – CERX Huánuco
- d) Un representante Comité de Gestión Regional Agraria – CGRA Huánuco
- e) Un representante Consejo Regional de la Juventud – CRJ Huánuco
- f) Un representante Consejo Regional Multisectorial de Seguridad Alimentaria Nutricional y Agricultura Familiar – COMENSANAF Huánuco
- g) Un representante del Consejo Consultivo Regional de Turismo – CCRT Huánuco

Artículo 16°. Funciones del Consejo Consultivo

- a) Asesorar al Consejo Directivo de ARD-Huánuco en temas de su competencia.
- b) Asesoramiento en los diversos temas que se aborde en la ARD-Huánuco.
- c) Proponer políticas públicas relacionadas al desarrollo económico a requerimiento del Consejo Directivo de la ARD-Huánuco.
- d) Proponer los mecanismos de consulta y participación de la cuádruple hélice, así como los procesos de socialización, difusión y capacitación en la gestión de la Agencia Regional de Desarrollo Huánuco.
- e) Participar en la evaluación del cumplimiento de los planes estratégicos y planes de acción de la ARD-Huánuco.

Artículo 17°. De la Secretaría Técnica

La secretaría técnica es la encargada de dirigir el funcionamiento y operación de la ARD-Huánuco; está conformado por profesionales de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico.

Artículo 19°. Funciones de la Secretaría Técnica

- a) Gestionar la conformación y reconocimiento del Consejo Directivo, órgano Consultivo, Equipo Central y los Grupos de Trabajo para el funcionamiento de la ARD Huánuco.
- b) Elaborar propuesta y dar seguimiento al Plan de Trabajo de la ARD-Huánuco.
- c) Preparación de las sesiones ordinarias o extraordinarias del Consejo Directivo y su convocatoria

- d) Redacción, custodia y conservación de las actas correspondientes a las sesiones realizadas.
- e) Coordinación y articulación con el Consejo Directivo, Equipo Central y los Grupos de trabajo en la gestión de la ARD.
- f) Promover la conformación de equipos técnicos especializados sobre temáticas priorizadas concertadas y aprobadas por el Consejo Directivo.
- g) Coordinar y brindar apoyo técnico-administrativo al Consejo Directivo, al equipo Central, los Grupos de Trabajo y a las Mesas Técnicas de las cadenas de valor priorizadas.
- h) Coordinar e informar al Consejo Directivo de los avances de la formulación, aprobación, ejecución y evaluación del Plan de Trabajo Anual y de las intervenciones ó actividades realizadas.
- i) Designar a un coordinador y un accesitario mediante un documento.
- j) El coordinador y el accesitario serán encargados de administrar el acervo documentario y archivo institucional de la Agencia Regional de Desarrollo Huánuco.
- k) Otras funciones que le encomiende el Consejo Directivo.

Artículo 20°. Funciones del Equipo Central

- a) Brindar soporte técnico en la formulación e implementación de estrategias, planes, acciones que priorice la ARD-Huánuco.
- b) Brindar soporte técnico en la elaboración, el seguimiento y la evaluación de los planes de acción cada una de las mesas técnicas de las cadenas de valor priorizadas y los miembros del Consejo Consultivo de la ARD-Huánuco.
- c) Elaborar propuestas técnicas a solicitud del Consejo Directivo, de los planes, proyectos y programas en materia desarrollo económico, productivo e innovación de las cadenas priorizadas.
- d) Otras funciones asignadas por el Consejo Directivo.

Artículo 21°. De los Grupos de Trabajo

Realizarán tareas puntuales relacionadas a su especialidad, expresamente solicitadas por el Consejo Directivo de la ARD-Huánuco para contribuir al cumplimiento de las estrategias, planes y acciones priorizadas, los grupos de trabajo son:

- a) Grupo de Trabajo de Innovación Regional
- b) Grupo de Trabajo de Desarrollo Tecnológico Regional
- c) Grupo de Trabajo de Asesoramiento Regional
- d) Grupo de Trabajo de Financiamiento Regional

Artículo 22°. Funciones de los Grupos de Trabajo

- a) Realizar acciones de carácter técnico especializado según la temática.
- b) Convocar a través de la Secretaría técnica a los especialistas que conforman cada grupo.
- c) Proponer al Consejo Directivo la generación de nuevas capacidades competitivas, que comprende asesorías, consultorías y asistencia técnica, orientada al fortalecimiento de la gestión de las entidades públicas y privadas de la circunscripción de la Región de Huánuco.
- d) Apoyar al Equipo Central en aspectos técnicos de temáticas priorizadas por la ARD-Huánuco.
- e) Otras funciones encargadas por el Consejo Directivo de la ARD-Huánuco.

Artículo 23°. De la Junta de Asociados

En la Junta de Asociados de la ARD Huánuco, participarán las entidades del sector público, el sector privado, la academia y la sociedad civil organizada que estén interesadas en conocer, participar y contribuir en las actividades y acciones de la ARD-Huánuco, para lo cual se constituyen la junta.

Artículo 24°. Funciones de la Junta de Asociados

- a) Fortalecer la institucionalidad de la ARD-Huánuco.
- b) Representar a las entidades asociadas para dinamizar la reactivación económica de la Región Huánuco.
- c) Impulsar el desarrollo de la infraestructura productiva y social de la Región Huánuco.
- d) Generar propuestas que contribuyan a recuperar y dinamizar la Inversión Pública y Privada en la Región Huánuco.
- e) Promover programas de innovación y emprendimiento para elevar el nivel de competitividad y desarrollo de la Región Huánuco.
- f) Participar activamente en las acciones de la ARD-Huánuco.
- g) Proponer actividades y acciones relevantes en el desarrollo económico territorial a través de la ARD-Huánuco.
- h) Otras funciones encargadas por el Consejo Directivo de la ARD-Huánuco.

CAPITULO III

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. Acceso a información

El presente reglamento puede ser puesto en conocimiento de terceros sin restricción alguna y podrá ser modificado de común acuerdo mediante decisión del Consejo Directivo de la ARD Huánuco.

SEGUNDA. Vigencia del reglamento

El presente reglamento entrará en vigencia una vez aprobado por el Consejo Directivo de la ARD-Huánuco en tiempo indeterminado salvo que el Consejo Directivo disponga lo contrario.